



ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2010-MPH/A

Ayacucho, 26 JUL 2010



EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 100-2010-MPH/CM de fecha 25 de Junio del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, el Artículo 14° literal a) la Ley de Tributación Municipal D. Leg. N° 776, establece que los contribuyentes están obligados a presentar la Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca prórroga. Asimismo el artículo acotado en el literal c) establece que los contribuyentes están obligados a presentar la Declaración Jurada cuando así lo determine la Administración Tributaria, para la generalidad de los contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Que, el artículo 166° del TUO del Código Tributario le otorga facultad discrecional a la Administración Tributaria a fin de determinar y sancionar administrativamente a los contribuyentes que no presenten las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos por Ley;

Que, visto el Informe N° 13-011-0000155, de fecha 31 de marzo del 2010, se desprende que la migración de la base de datos respecto a los predios de la jurisdicción del distrito de Ayacucho al Nuevo Software del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga "Ayni Municipal", requiere de todo un proceso de verificación, contrastación con otras bases de datos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
“CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”

motivo por el que, hasta la fecha no se ha generado el registro de una gran cantidad de contribuyentes; en consecuencia, resulta pertinente aprobar el Programa de Actualización y Registro Predial

Que, el último párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que “Los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago...”

Que, el Artículo 41° del decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece la potestad excepcional a los Gobiernos Locales de condonar con carácter general el interés moratorio y sanciones, respecto de los tributos que administra.

Que, considerando que la deuda correspondiente al ejercicio fiscal 2010, no ha sido emitida en su totalidad y más aún por el estrecho vínculo que existe entre el impuesto predial y arbitrios municipales, para efectos del vencimiento y el pago; es necesario exonerar la Tasa de Interés Moratorio generada al vencimiento del primer trimestre del impuesto predial y Arbitrios Municipales; y asimismo, ampliar el beneficio de descuento del 20% en los Arbitrios Municipales respecto al ejercicio fiscal 2010, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2009-MPH/A.

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Huamanga promover el desarrollo integral en la localidad; debiendo observar la situación económica por la que afronta nuestro país, los niveles de cultura tributaria, la tasa de morosidad que a la fecha posee la población ayacuchana respecto de sus obligaciones tributarias para con la Municipalidad; en ese sentido, se ha previsto el saneamiento de las obligaciones tributarias respecto a sus predios con el establecimiento de un Programa de Actualización y Registro Predial, la misma que contribuirá a brindar a los contribuyentes las facilidades del caso para que en forma voluntaria puedan obtener el saneamiento de sus predios;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Concejo Municipal de Huamanga en Sesión Extraordinaria en Votación por Unanimidad de votos de los Regidores, aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO PREDIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Programa de Actualización y Registro Predial – PARP 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcances del Programa

El programa de Actualización y Registro Predial – PARP 2010, concede los siguientes beneficios:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
“CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”

- 1) Para el presente Programa se otorgará la exoneración del 100% de las Multas Tributarias generadas por la infracción de no presentar la declaración Jurada anual dentro de los plazos establecidos por ley.
- 2) Para el presente programa se otorgará la exoneración del 100% de la tasa de interés moratorio, generada al vencimiento de la primera cuota del impuesto predial y Arbitrios Municipales, la misma que será aplicable hasta el 31 de mayo de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Beneficiarios del Programa

Son beneficiarios del Programa de Actualización y Registro Predial – PARP 2010; todos los contribuyentes poseedores y propietarios de los predios que actualicen su Declaración Jurada o registren sus predios y cumplan con sus obligaciones tributarias hasta el Ejercicio Fiscal 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Plazo para acogerse al Programa

El plazo para acogerse al programa de Actualización y Registro Predial – PARP 2010, rige hasta el treinta y uno (31) de Agosto de 2010.

ARTÍCULO QUINTO.- Desistimiento

En caso que la deuda haya sido materia de reclamación o de Apelación ante la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamanga; o estuviese en trámite demanda contencioso administrativa, acciones de amparo u otro proceso ante el Poder Judicial, el interesado deberá presentar, junto con los requisitos a que se refiere el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, copia autenticada del escrito de desistimiento de la pretensión.

La autenticación a que se refiere el párrafo anterior deberá ser efectuada por el fedatario del Ayni Municipal.

En el caso de reclamaciones efectuadas ante la Municipalidad Provincial de Huamanga o ante el “Ayni Municipal”, el acogimiento a la Campaña de Actualización Voluntaria de Registro Predial Masivo implicará su desistimiento automático.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Ayni Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Autorizar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza e incluir el texto completo de la norma, en el Diario Oficial de la Ciudad, así como en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe) en la misma fecha y remitir a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo Ministros para la publicación en el portal del Servicio al Ciudadano para su difusión; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Transcribir la presente Ordenanza Municipal a los Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley para sus fines consiguientes

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDE





DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Suspender las Disposiciones Municipales que se opongan a la presente ordenanza, durante su vigencia.

SEGUNDA.- Facúltase al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga – "Ayni Municipal", a realizar las acciones y establecer las normas reglamentarias necesarias para la implementación y ejecución de lo establecido en la presente norma así como a prorrogar los alcances de la presente Ordenanza de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia General.

TERCERA.- Manténgase vigente el incentivo tributario de descuento del 20% en los Arbitrios Municipales, por el pago total de los 4 trimestres, establecido en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la ordenanza Municipal N° 037-2009-MPH/A, el mismo que será aplicable hasta el 31 de Mayo del 2010.

